

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
D.A.E.M.



**Retiro**  
Tierra de Agricultores

I. MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE RETIRO  
**RECEPCIONADO**

10 DIC 2018

**OFICINA DE PARTES**

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE  
CONTRATO DE TRABAJO.

DECRETO EXENTO N° 3836 /

RETIRO, 05 DIC. 2018

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

N° 1, publicado en el Diario Oficial el 24-ENE-994.

Méndez Zurita, Encargada de Adquisiciones y a cargo del F.A.E.P. en el D.A.E.M.

de la I. Municipalidad de Retiro, que delega en el Jefe de Departamento de Educación las atribuciones que en cada caso allí se señalan.

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar nivelación de renta a la funcionaria que a continuación se menciona, en relación al valor hora profesional.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Modificación de Contrato de Trabajo celebrado por una parte, Municipalidad de Retiro, como Empleador y por otra, la funcionaria que se indica:

<b>NOMBRE</b>	: PAULINA ALEJANDRA MENDEZ ZURITA
<b>RUT N°</b>	: 17.332.300-K
<b>CARGO</b>	: Encargada de Adquisiciones y a cargo del F.A.E.P. en el Departamento de Educación de esta comuna, con 44 horas cronológicas semanales.
<b>MODIFICACION A CONTAR DEL A</b>	: Se aumenta su renta en \$245.320 imponible : 01 de diciembre del 2018. : Indefinido y : \$ 150.000 Imponible.
<b>A CONTAR AL</b>	: 29 de noviembre del 2018 : 24 de mayo del 2020.

2.- **IMPUTACION** Subtítulo 21 Ítem 03 Asig. 004 Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.

3.- **DEJESE** establecido que el presente Decreto, se tendrá como parte integrante del Contrato de Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**NORBERTO VALENZUELA TRONCOSO**  
V° B° Jefe del D.A.E.M.



**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
Alcalde



**GERARDO BAYER TORRES**  
Secretario Municipal